

**EST-VCT-PARB-0160**

**ESTADO No. -0160**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de diciembre de 2018.

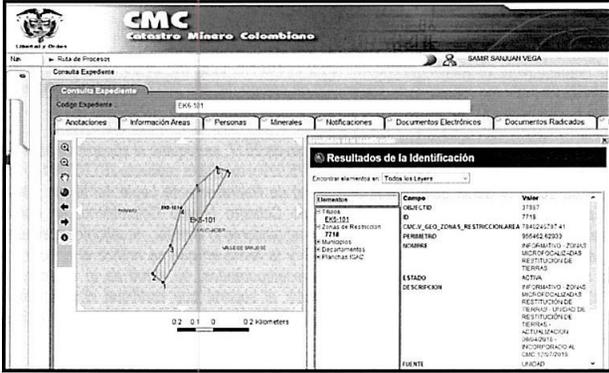
<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION	063-94M	SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA		20/12/2018	AUTO PARB No. 1254	<p>REQUERIR a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LDA, en su calidad de titular del contrato Contrato de Operación para la Exploración y Explotación No. 063-94M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 4 de diciembre de 2018, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue un informe de cumplimiento que se evidencie la aplicación de los correctivos de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar la señalización en la entrada de cada túnel, independientemente si se encuentra activo o inactivo, ya que en campo no es posible su identificación, factor que es de suma importancia en la eventualidad que ocurra una emergencia en la mina.</li> <li>• Implementar un sistema de señalización con vallas de tipo informativo, preventivo y de restricción en la zona del nuevo botadero.</li> <li>• Elaborar el Plan de Manejo Ambiental para el nuevo botadero de estériles, toda vez que este no se encuentra incluido en la Licencia Ambiental concedida mediante resolución No. 000647 de fecha 15 de Julio de 2011, por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.</li> <li>• Equipo para la medición de concentración de gases, con el fin de monitorear los seis (6) gases como lo exige la normatividad vigente en seguridad para labores mineras bajo tierra (CO, CO<sub>2</sub>, H<sub>2</sub>S, + NO<sub>x</sub>, CH<sub>4</sub>, O<sub>2</sub>) Decreto 1886 del 2015.</li> <li>• Elaborar un tarjetero, para complementar el sistema de control de ingreso y salida del personal de la mina, toda vez que durante el desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 04 de diciembre de 2018, se verificó la implementación del tablero para el control de ingreso y salida del personal de la mina, pero no se ha implementado el sistema de tarjetero.</li> </ul>

					<p><b>CORRER</b> traslado a la Corporación Autónoma de Santander –CAS, del informe de la visita No. 0567 del 12 de diciembre de 2018, para lo de su competencia en lo de su competencia y del presente acto administrativo.</p> <p><b>RECORDAR</b> a la sociedad titular que es obligación del titular minero dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad e higiene, establecidas en el Decreto 1886 de 2015, 035 de 1994, Ley 685 de 2001, Ley 1562 de 2012 y demás normas complementarias.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 063-94M, fue emitido el Informe de Visita No. 0567 de fecha 12 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>RECORDAR</b> a la Sociedad titular del contrato Contrato de Operación para la Exploración y Explotación No. 063-94M, que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones contraídas</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	BB9-151	CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA		20/12/2018	<p><b>AUTO PARB No. 1255</b></p> <p><b>PRIMERO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA</b> al señor CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. <b>BB9-151</b>, conforme a lo dispuesto en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0744 del 13 de diciembre de 2018, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El soporte de pago por concepto de regalías de 1.344 m3 de material de Gravav correspondiente al I semestre de 2018, por valor Doscientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Siete Pesos M/Cte. (\$243.937,00), más los intereses que se generen desde el 14/04/2018 hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo evidenciado en el Informe de Visita PARB No. 0527 de 30 de noviembre de 2018,</li> <li>• El soporte de pago y su respectivo formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II Trimestre de 2018, por valor de Veintidós Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos M/Cte. (\$22.926,00), más los intereses que se generen desde el 17/07/2018 hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo evidenciado en el Informe de Visita PARB No. 0527 de 30 de noviembre de 2018.</li> <li>• El soporte de pago y su respectivo formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III Trimestre de 2018.</li> </ul> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup></p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Se recuerda al titular minero que a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el link de servicios en línea – tramites en línea: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE.</p>

					<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La corrección del Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2017, en lo referido al inventario manifestado en el ítem de ventas y producción ya que registra inventario de 899.000 m3 y no se evidencia su reporte.</li> <li>• La corrección del -FBM- Anual de 2016, toda vez que la información de empleados y costos no concuerda con lo manifestado por el titula minero y deberá de presentar el plano de labores para el año.</li> <li>• La corrección del -FBM- Anual de 2017, toda vez que la información de empleados y costos no concuerda con lo manifestado por el titula minero y deberá de presentar el plano de labores para el año ya que se presentó de otra anualidad.</li> </ul> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p><b>SEGUNDO.- INFORMAR</b> al señor CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. <b>BB9-151</b>, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos realizados a través de los siguientes actos administrativos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0517 del 28 de junio de 2017, notificado por Estado No.0043 del 5 de julio de 2017, en lo que respecta a la presentación del -FBM- Semestral de 2016 y –la corrección del FBM- Anual de 2015</li> <li>• Auto PARB No. 0449 del 15 de junio de 2018, notificado por Estado No. 0070 del 18 de junio de 2018, en lo referido a la presentación de los soportes de pago del faltante por concepto de regalías correspondientes a los siguientes períodos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- III trimestre de 2016, por valor de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$2.954,00), más los intereses que se generen desde el 1 de marzo de 2018 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>- I trimestre de 2017, por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2.242,00), más los intereses que se generen desde el 1 de marzo de 2018 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>- III trimestre de 2017, por valor de OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$805,00), más los intereses que se generen desde el 1 de marzo de 2018 hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>2. Que de acuerdo a lo solicitado mediante radicado No. 20189040323872 del 28 de agosto de 2018, en el cual solicitó prórroga por cuarenta días hábiles para dar respuesta a los requerimientos del Auto PARB No. 0449 del 15/06/2018, el cual fue notificado por Estado No. 0070 del 18/06/2018, verificado que el término de solicitud de prórroga venció el 24/10/2018 e igualmente observado que a la fecha no allegó lo requerido en el mencionado auto, se conmina al titular para que de manera inmediata cumpla con los respectivos requerimientos.</li> <li>3. Que el polígono de la Licencia de Explotación No. <b>BB9-151</b> presenta superposición total con la Zona de Restricción INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					<p>RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. En cuanto a esta superposición, es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, encontrándose vigente la mencionad Licencia de Explotación, el titular deberá adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente</p> <p><b>TERCERO.- PONER</b> en conocimiento del titular minero el Concepto Técnico PARB No. 0744 del 13 de diciembre de 2018.</p> <p><b>CUARTO.- NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DIJ-111	PEDRO JESUS MARTINEZ LIZARAZO		20/12/2018	<p><b>AUTO PARB No. 1256</b></p> <p><b>PRIMERO.- INFORMAR</b> al señor PEDRO JESÚS MARTÍNEZ LIZARAZO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DIJ-111, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que revisado el Sistema de Gestión Documental -SGD- y el Sistema SI.MIMERO, se observó que después de realizada la evaluación técnica al expediente, el titular allegó los siguientes documentos, los cuales serán objeto de evaluación técnica, cuyo resultado será notificado en su oportunidad legal: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediante radicado No. 20189040343352 del 14 de diciembre de 2018, allegó respuesta a los Autos PARB Nos. 0450 del 15/06/2018 y 0991 del 22/08/2016, presentando el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2014, el -FBM- Semestral de 2015, los soportes de pago y los respectivos Formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2018 y la reposición de la póliza minero ambiental.</li> <li>• Mediante radicado No. 2018121330059 del 13/12/2018, radicó la corrección del -FBM- Semestral de 2018.</li> <li>• Con radicado No. 2018121321806 del 13/12/2018, radicó la corrección del -FBM- Anual de 2017.</li> </ul> </li> <li>2. Que consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano -CMC- se determinó que el área del título No. DIJ-111, presenta superposición parcial con ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTOS HIDROELECTRICOS SAN BARTOLOMÉ Y OBITA - VIGENTES DESDE 10/11/2016 - RESOLUCION EJECUTIVA MME 315 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - INCORPORADO 22/02/2017 - DIARIO OFICIAL NUMERO 50.053 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.</li> </ol> <p><b>SEGUNDO.- PONER</b> en conocimiento de señor PEDRO JESÚS MARTÍNEZ LIZARAZO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DIJ-111, el Concepto Técnico PARB No. 0747 del 13 de diciembre de 2018.</p> <p><b>TERCERO.- NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

CONTRATO DE CONCESION	DKK-161	MARIELA BUENO DE SARMIENTO		20/12/2018	AUTO PARB No. 1257	<p><b>PRIMERO.- APROBAR</b> el Soporte del pago por Concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) del 2018, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo, para el mineral de Gravas, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico <b>PARB No. 0734</b> del 10 de Diciembre del 2018.</p> <p><b>SEGUNDO.- APROBAR</b> el Soporte del pago por Concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2018, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo, para el mineral de Gravas, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico <b>PARB No. 0734</b> del 10 de Diciembre del 2018.</p> <p><b>TERCERO.- APROBAR</b> el Soporte del pago por Concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2018, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo, para el mineral de Gravas, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico <b>PARB No. 0734</b> del 10 de Diciembre del 2018.</p> <p><b>CUARTO.- APROBAR</b> el Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2017, junto su plano respectivo, allegados electrónicamente a través del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico <b>PARB No. 0734</b> del 10 de Diciembre del 2018.</p> <p><b>QUINTO.- REQUERIR</b> a la señora <b>MARIELA BUENO DE SARMIENTO</b>, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión <b>No. DKK-161</b>, bajo causal de <b>CADUCIDAD</b> de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 112, para que dentro los Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la Reposición de la Póliza Minero Ambiental para la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 02 de diciembre de 2018 al 01 de diciembre de 2019, por un valor a asegurar de DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$17.093.637).</p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p><b>SEXTO.- REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b>, a la señora <b>MARIELA BUENO DE SARMIENTO</b>, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión <b>No. DKK-161</b>, conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto proceda a presentar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Corrección del Formato Básico Minero – FBM - Semestral del 2017, allegado electrónicamente a través del Sistema de Información SI.MINERO, ya que debe corregirse lo referente al ítem D. ya que la cantidad de personal no corresponde, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5.1 del concepto técnico PARB No. 0734 del 10 de Diciembre del 2018.</li> <li>• La Corrección del Formato Básico Minero – FBM - Semestral del 2018, allegado electrónicamente a través del Sistema de Información SI.MINERO, ya que debe corregirse lo referente al ítem B. ya que se debe de relacionar la cantidad de material Beneficiado y reportar los inventarios, concepto técnico PARB No. 0734 del 10 de Diciembre del 2018.</li> </ul> <p><b>SEPTIMO.- CONMINAR</b> a la señora <b>MARIELA BUENO DE SARMIENTO</b>, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión <b>No. DKK-161</b>, para que dé cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados bajo apremio de multa a través del Auto PARB-0687 de 19 de Julio del 2016, notificado por estado PARB No. 054 del 25 de Julio de 2016, respecto a la presentación del Formato Básico Minero - FBM - Semestral correspondiente al año 2015; so pena los procesos sancionatorios iniciados de conformidad con lo establecido en legislación minera.</p>
--------------------------	---------	-------------------------------	--	------------	--------------------------	---

					<p><b>OCTAVO.- REMITIR</b> a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A', copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", y en razón a que la compañía de seguro expidió la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101005714 expedida el día 13 de Diciembre del 2017</p> <p><b>NOVENO.- PONER</b> a la señora <b>MARIELA BUENO DE SARMIENTO</b>, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. <b>DKK-161</b>, del Concepto Técnico <b>PARB No. 0734</b> del 10 de Diciembre del 2018.</p> <p><b>DECIMO.- NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EK6-102	CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S		20/12/2018	<p><b>AUTO PARB No. 1258</b></p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006311, allegada mediante radicado 20189040324712 del 03 de Septiembre de 2018, expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia hasta el 26 de Julio de 2019, la cual ampara la etapa de Explotación, con un valor asegurado por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$10.367.662) M/CTE.</p>  <p><b>REQUERIR</b> a la Sociedad <b>CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>EK6-101</b>, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III Trimestre de 2018, junto a su soporte de pago.</li> <li>• El Formato Básico Minero Semestral de 2018, radicado en la plataforma SI.MINERO.</li> </ul> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p><b>REQUERIR</b> a la Sociedad <b>CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión <b>No. EK6-101</b>, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente la constancia de pago por concepto de visita de inspección de campo del año 2011, por un valor de Tres Millones Setecientos Veinticinco Mil Novecientos Veinte Pesos (\$3.725.920) Mcte.; requerido mediante Auto GTRB-441 del 14 de septiembre del 2011, notificado por estado 012 del 20/09/2011, generando intereses a partir del 04 de octubre del 2011, hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de visita de inspección de campo debe ser cancelada junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>INFORMAR</b> a la Sociedad <b>CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión <b>No. EK6-101</b>, que no ha dado cumplimiento de lo requerido mediante Auto GTRB-441 del 14 de septiembre del 2011, notificado por estado 012 del 20/09/2011; en relación a la constancia de pago por concepto de visita de inspección</p> <p><b>CONMINAR</b> a la Sociedad <b>CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión <b>No. EK6-101</b>, a que de inmediato cumplimiento a lo dispuesto en los Autos PARB No. 0267 del 26 de abril de 2018; en relación a la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2017 y I y II trimestre de 2018; y el Formato Básico Minero Anual de 2017; así mismo el incumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARB No. 0289 del 07 de mayo del 2018, en relación al plano actualizado de avance de las labores de explotación, Manual de operación segura de los equipos, Registro de Inspecciones realizadas a las máquinas y equipos, Programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo de los equipos, Procedimientos de Trabajo Seguro –PTS-, capacitaciones debidamente certificadas de los operarios, Control de ingreso y salida a los trabajadores de la mina y Plano de Riesgos actualizados.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la ANM-, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones", <b>REMITASE</b> copia del presente auto a la compañía de seguros "<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A</b>", Póliza número <b>No. 96-43-101006311</b> desde el 25 de julio de 2018 con vigencia hasta el 26 de julio de 2019, para lo de su competencia y respectivo trámite.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> a la Sociedad <b>CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión <b>No. EK6-101</b>, del Concepto Técnico <b>PARB-0723</b> de fecha 06 de diciembre de 2018.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de tramite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el tramite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION</p>	<p>AGM-151</p>	<p>CARLOS CARRILLO LUNA Y OTROS</p>		<p>20/12/2018</p>	<p>AUTO PARB No. 1259</p>	<p>INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. AGM-151, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0576 del 17 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA a los señores CARLOS CARRILLO LUNA, CARLOS JULIO MECON, SONIA PORRAS, y NESTOR ROMERO, en calidad de titulares de la Licencia Especial de Explotación No. AGM-151, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el título cuenta con PTI aprobado y viabilidad ambiental.</li> </ul> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR a los señores CARLOS CARRILLO LUNA, CARLOS JULIO MECON, SONIA PORRAS, y NESTOR ROMERO, en calidad de titulares de la Licencia Especial de Explotación No. AGM-151, para que de inmediato cumplimiento a lo siguiente que fue requerido mediante Auto PARB-250 del 24 de abril de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Implementar cabalmente y en forma técnica el método de explotación autorizado en el programa de Trabajo y Obras PTO aprobado, es decir con una configuración geométrica definida, con bancos con alturas de 6 m, berma de 8 m y ángulo de talud de 75°</li> <li>➤ Construir locaciones de servicios sanitarios y de higiene para el uso de los trabajadores, que conste mínimo de inodoros, lavamanos, y duchas enchapados, provistos de pozo séptico. Plazo de ejecución de 2 meses después de iniciadas las actividades de explotación.</li> <li>➤ Cuando se realice explotación nuevamente se debe dar cumplimiento al dimensionamiento geométrico del frente de explotación de acuerdo a lo aprobado en el PTI.</li> </ul> <p>Por lo anterior; la vicepresidencia de seguimiento y control se pronunciara mediante acto administrativo a que hubiere lugar.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AGM-151, que Justifique las razones por las cuales no está produciendo el volumen anual aprobado en el PTI, o de lo contrario presentar la modificación del PTI, con el correspondiente ajuste a la producción.</p> <p>ADVERTIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AGM-151, que al momento de reiniciar las labores de explotación se deberá presentar un informe donde se evidencie el avance de la implementación del SG-SST proceso que se adelanta dentro del convenio de formalización minera 2018 con la CDMB y el Ministerio de Minas y Energía, además se debe contar con un profesional en SG-SST que asesore el proyecto minero.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
---	----------------	-------------------------------------	--	-------------------	---------------------------	---

LICENCIA DE EXPLOTACION	16578	ANDRES RIBERO GARCIA		20/12/2018	AUTO PARB No. 1260	<p><b>APROBAR</b> el soporte de pago de regalías con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, por un valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$187.655) M/CTE.</p> <p><b>APROBAR</b> el soporte de pago de regalías con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2018, por un valor de CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$118.666) M/CTE.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y III trimestre de 2018, allegados en ceros, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009 y 2010, con sus respectivos planos de labores, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2012 y 2014, con sus respectivos planos de labores, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2018, refrendado mediante solicitud FBM2018071630054 en la plataforma SI.MINERO, en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p><b>REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie de fondo a través de acto administrativo del Recurso de Reposición presentado mediante radicado No. 20189040305462 del 25 de mayo de 2018 en contra la Resolución No. 0333 del 09 de abril de 2018.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> al señor <b>ANDRES RIBERO GARCIA</b>, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. <b>16578</b>, el Concepto Técnico PARB -0724 de fecha 06 de diciembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HCE-101	SERGIO AMAYA FERREIRA		20/12/2018	AUTO PARB No. 1261	<p><b>APROBAR</b> la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No.HCE-101:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al <b>III Trimestre</b> de 2015 para el mineral de arcilla Caolinitica.</li> <li>• Los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes del <b>I al IV Trimestre</b> de 2017 para el mineral de arcilla Caolinitica.</li> <li>• El Formato Básico Mineros Semestral correspondiente al año 2016, presentado en la plataforma del SI. MINERO.</li> <li>• El Formato Básico Mineros Semestral correspondiente al año 2017, presentado en la plataforma del SI. MINERO.</li> <li>• El Formato Básico Mineros Anual correspondiente al año 2016, presentado en la plataforma del SI. MINERO.</li> <li>• El Formato Básico Mineros Anual correspondiente al año 2017, presentado en la plataforma del SI. MINERO.</li> </ul> <p><b>Requerir bajo causal de CADUCIDAD</b>, al titular en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. <b>HCE-101</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 y 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la</p>

					<p>notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero ambiental. Teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida desde el día 22 de Diciembre de 2017.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, deberá allegar la Póliza Minero Ambiental bajo las siguientes características:</p> <p>BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018 –2  TOMADOR: SERGIO AMAYA FERREIRA  ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018 –2  MONTO A ASEGURAR: Inversión última anualidad de exploración * 5%)  MONTO A ASEGURAR: \$2.000.000 x 5%  MONTO A ASEGURAR: Cien Mil Pesos M/Cte. (\$100.000)</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir bajo APREMIO DE MULTA</b>, al titular en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. HCE-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 y 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III Trimestre de 2018.</li> </ul> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No.HCE-101, que revisado el expediente se observa que no ha dado cumplimiento al Auto PARB-0940 de 14 de octubre de 2014, notificado por estado PARB No. 061 del 28 Octubre de 2014, en cuanto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La presentación del soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración por el valor de Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Tres Pesos M/Cte. (\$34.173), más interés que se generen desde el 27 de agosto de 2013, hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>La presentación del soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de la etapa Construcción y Montaje por el valor de Veintidós Mil Doscientos Ochoenta y Nueve Pesos M/Cte. (\$22.289), más interés que se generen desde el 27 de agosto de 2013.</li> <li>La presentación del soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa Construcción y Montaje por el valor de Nueve Mil Quinientos Veintiséis Pesos M/Cte. (\$9.526), más interés que se generen desde el 27 de agosto de 2013.</li> <li>La presentación del <b>complemento</b> del Programa de Trabajos y Obras.</li> </ul> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No.HCE-101, que revisado el expediente se observa que no ha dado cumplimiento al Auto PARB-0706 de 15 de Agosto de 2017, notificado por estado PARB No. 056 del 23 de Agosto de 2017, en cuanto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La presentación del pago de la visita de fiscalización del año 2012, por el valor de Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Diecisiete Pesos M/Cte (\$442.717).</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>La presentación del pago de la visita de fiscalización del año 2013, por el valor de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos M/Cte (\$458.059).</li> </ul> <p><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° HCE-101, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con <b>Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental</b> (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° HCE-101, que se aprobara el Formato Básico Minero (FBM) Semestral correspondiente al año 2018 presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2018071830206 de 18 de julio de 2018, una vez allegue los Formularios de regalías para el I y II trimestre de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de la referencia que revisado el expediente se observa que mediante radicado N°20189040281002 de 17 de enero de 2018 manifiesta haber presentado los faltantes de canon de la tercera anualidad de la etapa de exploración, Primera y Segunda de Construcción y Montaje, el día 16 de Septiembre de 2016 mediante radicado N°20165510298842. Verificado lo manifestado por el titular del Contrato en el sistema de gestión documental SGD el radicado mencionado se encuentra la consignación 02500090065687 de fecha de 12 de Septiembre 2016, por el valor de SEIS MIL SETESCIENTOS TREINTA PESOS MC/TE (\$6.730), pago que fue aplicado para la tercera anualidad de construcción y montaje de acuerdo a lo manifestado por el titular en dicho radicado.</p> <p>Remitir a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A', copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", y en razón a que la compañía de seguro expidió el día el día 12 de Septiembre de 2016 la Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101003103.</p> <p><b>PONER</b> en conocimiento del titular del Contrato de Concesión No. HCE-101, el Concepto Técnico. <b>PARB No. 0745 del 13 de diciembre de 2018.</b></p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	0343-68	FERMIN GARCES NUÑEZ		20/12/2018	<p><b>AUTO PARB No. 1262</b></p> <p><b>REQUERIR</b> a <b>FERMIN GARCES NUÑEZ</b>, en su calidad de titular del contrato de concesión para mediana minería No 0343-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 13 de diciembre de 2018, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue un informe de cumplimiento que se evidencie la aplicación de la siguiente recomendación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar el Plano de Riesgos</li> <li>Realizar la actualización del plano de labores de la mina, drante la inspección de campo realizada el 13 de diciembre de 2018, se observó un cumplimiento del 50%. No se contaba con el SG-SST actualizado por completo.</li> <li>Diseñar el cronograma general del proyecto donde se especifiquen los porcentajes de avances del proyecto minero.</li> </ul>

					<p><b>REQUERIR a FERMIN GARCES NUÑEZ</b>, en su calidad de titular del contrato de concesión para mediana minería <b>No 0343-68</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 13 de diciembre de 2018, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue un informe donde se evidencie el avance de cumplimiento en la aplicación de los correctivos de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización Del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Emergencias y Plan anual de trabajo en Seguridad y Salud en el trabajo.</li> <li>• Realizar los simulacros contemplados en el SG-SST.</li> </ul> <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa.</p> <p>Es de recordar al titular minero que en el área del título minero <b>No 0343-68</b>, están suspendidas las labores de explotación, hasta tanto culmine la décimo tercera anualidad de Explotación, teniendo en cuenta que el titular minero ya explotó los 30.000 metros cúbicos que están autorizados en el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI para el décimo tercer (13) año de explotación, por ello, todo material que se extraiga por encima de ese volumen debe estar autorizado por la autoridad minera.</p> <p>Continuar con el mantenimiento de las obras hidráulicas como son cunetas, zanjas de coronación en los frentes de explotación y en la zona donde se tiene acopiado el mineral. <b>Cumplimiento:</b> 100% - Durante la inspección de campo realizada el 13 de diciembre de 2018, se presentó observó que las obras hidráulicas se encontraban en buen estado.</p> <p>En relación con el recurso de reposición interpuesto con radicado No. 20189040343952 con fecha 18 de diciembre, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera, se pronunciará de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Conminar al titular minero para que de manera inmediata de cumplimiento a los siguientes requerimientos que fueron establecidos en el Auto PARB-0403 de fecha 31 de mayo de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar el Plano de Riesgos</li> <li>• Diseñar el cronograma general del proyecto donde se especifiquen los porcentajes de avances del proyecto minero.</li> </ul> <p><b>Poner en conocimiento al señor FERMIN GARCES NUÑEZ</b>, en su calidad de titular del contrato de concesión para mediana minería <b>No 0343-68</b>, del Informe de Inspección Técnica de Fiscalización informe PARB No.0588 del 19 de diciembre de 2018.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectuase la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 de diciembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**